CONTRATO No.	**ENV-19-09-1269-25**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Cultura
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Contrato Interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Contrato interadministrativo para desarrollar el programa de promoción de lectura, escritura y oralidad en la zona rural del municipio de envigado, con actividades que vinculen el libro, la palabra y el arte entre todos los ciudadanos, realizadas en espacios no convencionales, instituciones educativas, entre otros.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811031876-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$**$149.165.000**
IVA	NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR TOTAL	$**$149.165.000**

Entre los suscritos **LINA MARÍA VÁSQUEZ ÁNGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.879.155, quien actúa en su condición de Secretaria de Cultura del Municipio de Envigado facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de otra parte el **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT** entidad pública del orden Municipal, se identifica con NIT. 890.907.106-5, y validado mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Secretaría de Educación de Envigado el 12 de marzo de 2025 representada legalmente Heidimar Duque Gómez, identificado (a) con cédula C.C. 43.275.396, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para desarrollar el programa de promoción de lectura, escritura y oralidad en la zona rural del municipio de envigado, con actividades que vinculen el libro, la palabra y el arte entre todos los ciudadanos, realizadas en espacios no convencionales, instituciones educativas, entre otros.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 6 meses, y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS. ($149.165.000) NO RESPONSABLE DE IVA.**[2]**,** Respaldado en el CDP Nº 20251331 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

---

[1] Indicar la que corresponda

[2] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al asociado el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las actividades, obligaciones, tareas y productos, realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

1. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[3]. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando

[3] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

aplique), dentro de los cinco **(05)** días siguientes al inicio del contrato/convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso que aplique. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá ofrecer las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, así como los culturales establecidos en la propuesta técnica y financiera, concertando con los diferentes actores de la comunidad, los espacios y horarios para el desarrollo de las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, así como los culturales establecidos en la propuesta técnica y financiera.
2. Garantizar la contratación del talento humano idóneo incluido en la propuesta, para desarrollar las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad en la Zona Rural, y enviar al supervisor las hojas de vida a fin de garantizar la idoneidad el cumplimiento de los perfiles establecidos.
3. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del contrato, para que el Municipio realice el seguimiento de los costos del proyecto, y presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados y demás informes que le sean solicitados durante la ejecución del contrato, en formato impreso y digital con sus respectivas evidencias, si así se requiere.
4. Implementar la estrategia de comunicación y marca de las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad en la Zona Rural, de tal forma que se identifiquen efectivamente como programa cultural de la Secretaría de Cultura, aplicando las directrices que se impartan en materia de uso de imagen institucional por parte del municipio de Envigado.
5. Designar e informar el nombre de la persona que servirá como enlace oficial ante la alcaldía de Envigado en la ejecución del contrato.
6. Garantizar comunicación permanente con la supervisión del contrato y entregar oportunamente la información requerida asociada a las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad en la Zona Rural.
7. Establecer comunicación para el trabajo articulado con las diferentes entidades sociales y comunitarias de la Zona Rural.
8. Participar activamente del Comité técnico del Ecosistema del libro y las bibliotecas del municipio de Envigado, a fin de contribuir con el trabajo articulado y logro de objetivos comunes del área.
9. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas, y a los espacios donde se requiera dar información del contrato para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato propiamente dicho.
10. Entregar en las fechas pactadas los informes de gestión para efectos de pago de aportes y realizar oportunamente la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
11. Cumplir con el Deber de Confidencialidad frente al tratamiento y uso debido de la información y bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que se generen durante el desarrollo del contrato, garantizando su uso exclusivo en lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y su respectiva rendición.
12. Realizar en el marco del contrato actividades de difusión en torno a la celebración de los 250 años del municipio de Envigado.

. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para

la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Cultura designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. - Luego del análisis de riesgos, la administración municipal – Secretaría de Cultura consideran que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el contrato con una entidad pública aliada e idónea, con antecedentes en contratación con el Municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente y antera satisfacción; además como punto de control, el pago se realizará contra ejecución de acuerdo con el servicio prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por lo que no procederá a solicitar garantías

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma

del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”

(Especificar en cada ítem si aplica o está excluida según el artículo del Estatuto Tributario)

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.**:** Tarifa 7x1000. Antes de IVA

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. EXCLUIDO
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. EXCLUIDO.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. EXCLUIDO
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes con una tarifa de la tasa del 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo mencionado.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado **Nombre:** LINA MARÍA VÁSQUEZ ÁNGEL **Cargo:** Secretaria de Despacho- Secretaría de Cultura. **Teléfono:** 339 40 00 **Correo**: lina.vasquez@envigado.gov.co	**CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT** **NIT.** 811031876-1 **Representante legal**: Heidimar Duque Gómez C.C. 43.275.396 **Dirección**: Calle 39 Sur 34 A – 07 **Teléfono**: 604 4444560

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Yulieth Vanessa Gil Castrillón.	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Catalina Álvarez González
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Cultura